

Una **nueva forma** de **gobernar**



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO COLONIA: CIUDAD: C. JORGE SANTACRUZ SUJO. AVENIDA JUAREZ NO. 2335, OTE- ALTOS,

AVENIDA JUAKEZ NO. 2335, OTE- A

ZONA CENTRO

TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.----

Se levanta la presente acta a las <u>08:15</u> horas del día <u>17</u> de <u>Septiembre</u> del 2021.

NOTIFICADOR EJECUTOR
C. ERNESTO URANGA ESPARZA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE ELECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm.

Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón Av. Manuel Avila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Tel. (871)7473200) Ext.5212 Torreón, Coahuila, México C.P. 27010



Una **nueva forma**de **gobernar**



Administración Local de Ejecución Fiscal

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JORGE SANTACRUZ SUJO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2444 /2021 de fecha 03 de Agosto del 2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 10, 944.00 para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 206/2020, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. JORGE SANTACRUZ SUJO, que en documento anexo se detalla.-----SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento. TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades

> A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN TORREÓN, COAHUILA A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm







Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----------------órión determina lo siguiente: Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y

CONSIDERANDO

que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:
nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos
TERCERO Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a
notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia
actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los
actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este
cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que
AGJ/ 2444//2021 de fecha 03 de Agosto del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo
el Contribuyente C. JORGE SANTACRUZ SUJO, al tratar de diligenciar el oficio número
Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza, y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que
que con fecha 30 de Agosto del 2021 y 02 de Septiembre del 2021, los Notificadores -
SECUNDO De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece
no fue localizadano fue localizada.
Crédito Público en la Avenida Juárez con Nº 2335 Ote, Altos de la colonia Zona Centro.
Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y
Contribuyente C. JORGE SANTACRUZ SUJO, en el domicilio fiscal manifestado al
documentos, en cantidad de \$ 10, 944.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del
servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de
AGJ/2444/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por
PRIMERO Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No.

and the first of the section

HOJY I DE 2

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

AGJ/2444/2021

C. JORGE SANTACRUZ SUJO CALLE AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE ALTOS TORREON TORREON, COAHUILA PRESENTE.-

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de febrero del ejercicio fiscal 2020, el C. JORGE SANTACRUZ SUJO acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
05 de febrero del 2020	Inscripción o Modificación de crédito	Artículo 60 fracción II-3) de la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza	762543374	\$10,308.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$10,308.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. JORGE SANTACRUZ SUJO, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 60 fracción II-3) viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 206/2020.

II.- El C. Juez Sexto de Distrito en la laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. JORGE SANTACRUZ SUJO en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo y 60 fracción II-3) todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.





"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

AGJ/2444/2021

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762543374 se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por concepto de Inscripción o Modificación de Crédito, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de \$10,308.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$4,009.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. JORGE SANTACRUZ SUJO, la cantidad de \$10,308.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna indicó que las partes quejosas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 05 de febrero del 2020.

VI.- Por lo que, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JORGE SANTACRUZ SUJO, la cantidad de \$636.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$10,308.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGÓ (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA	
Febrero del 2020	\$10,308.00	1.061730	\$636.00	

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 15 de julio del 2021 me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 762543374. Se desincorpora de la esfera jurídica al C. JORGE SANTACRUZ SUJO, el artículo 60, fracción II, inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de





2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

AGJ/2444/2021

la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase al C. JORGE SANTACRUZ SUJO, la cantidad de \$10,944.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 M.N) enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 206/2020 tramitado ante el Juzgado Sexto en la Laguna.

SEGUNDO. – Se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 762543374.

TERCERO. – Se desincorpora de la esfera jurídica al C. JORGE SANTACRUZ SUJO, el artículo 60, fracción II, inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN SALTILLO, COAHUILA; A 03 DE AGOSTO DEL 2021 ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

FDRM/CPF/KZRC



Administración Fiscal General Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón

Coantiame de asunto no diligenciado

C. <u>LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA</u> ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pieno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
Ubicación del inmueble:
2335 IC D
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
N° de Crédito 3)34101514 Fecha: 63-190-202 Notificador: ERNESTO URANGA ESPARZA Diligencia: 2444 2021
MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (*) está deshabitado (*) no atiende llamado (*) no hay nada visible (*) local cerrado (*) no existe el número (*) la calle es inexistente (*) habitado por otra persona (*) eventualmente asiste el contribuyente (*) nada mas está por las noches (*) no atendieron citatorio (*) otros:
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.
*Al dorso de esta diligencia, se llicidye lotografia dei dollincino viscani
Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda (contenta) a vecina de v
CFE. N°: 624 D AGUA N°: GAS N°:
Torreón, Coahuila, a 30 de Trans de 2021 Hora: 17:30
Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Torreón, Coah. Teléfonos: (871) 747-32-51.

Administración Fiscal General Administración Local de Ejecución Fiscal Torreón

COSMINIME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

TORREON, COAHUILA.
Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes declaran falsamente autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal quienes de la calla cual se me ordenó llevar a cabo con en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble por medio de señalización de la nomenclatu
5
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR Nº de Crédito 3/3/10/1/ Fechab Mostro 2/2 Notificador: MARIANO CARRANZA ESCOBEDO Diligencia: MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (V) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: NTONYA VERMA () EL TIENE TIENFO DES MASITADO
de domicilio fiscal.
*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. INFORME DE VECINOS: Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda
IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES () Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de Fecha de expedición: () Otro documento: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: () Effector () Fefero ()
CFE. N°: 624 DOTOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS GAS N°: GAS N°:
orreón, Coahuila, a BE de Cogrego de Cozo Hora: 16/0
MARIANO CARRANZA ESCOBEDO
MARIANO CARRAIYEA ESCODES

Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375 Ote. Col. Estrella Torreón, Coah. Teléfonos: (871) 747-32-51.